

EL GOBIERNO PARROQUIAL DE PRINCIPAL

CONSIDERANDO:

Que para el ejercicio de la participación ciudadana se organizaran audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, Consejos consultivos, observatorios y en las demás instancias en que promueva la ciudadanía”.

Que, en el Art. 101 de la Constitución y 311 del COOTAD dispone que: “Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la Silla Vacía, que ocupará una representante o un representante en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones”.

Que, el Art. 102 de la Constitución dice que los ecuatorianos y ecuatorianas incluidos aquellos domiciliados en el exterior, en forma individual o colectiva, podrán presentar sus propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno, a través de los mecanismos propuestos en la Constitución y la Ley.

Que el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que “...Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones”. “La convocatoria a las sesiones se publicará con la debida anticipación”.

Que, en la resolución del sistema de participación ciudadana de la parroquia Principal en el artículo 33, inciso tercero dice *“Para el uso de la silla vacía el GAD parroquial elaborará un reglamento”*.

Que, es necesario reglamentar el uso de la silla vacía en las sesiones de la Junta Parroquial.

RESUELVE:

EXPEDIR EL PRESENTE REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL USO DE LA “SILLA VACIA”

Artículo 1.- Objeto.- Reglamentar el mecanismo de participación ciudadana en los asuntos de interés público denominado “silla vacía”, para que participen representantes de organizaciones y movimientos sociales, federaciones de pobladores, comités, gremios o voceros de la ciudadanía organizada o a nombre propio y personas que pudiesen aportar o presentar propuestas en temas de importancia e interés ciudadano en la Parroquia Principal.

La silla vacía será un espacio de colegislación con la colectividad, pudiendo nacer desde su espacio propuestas enfocadas al desarrollo integral de la parroquia.

Artículo 2.- Quien haga uso de la silla vacía será responsable de su proceder al momento de tomar la decisión, su voto será igual al de un vocal de la Junta Parroquial; en el tema específico por el cual solicitó utilizar la silla vacía.

Artículo 3.- En la aplicación del uso de la silla vacía se observarán los principios de:

- a) **Prevalencia del interés público sobre el interés particular**, en medida de que la silla vacía es un mecanismo de democracia participativa que alimenta la democracia representativa y por tanto genere un proceso que facilite la toma de decisiones en forma deliberativa siempre que prevalezca el interés general; los asuntos de orden particular, que dependiendo de su naturaleza también son tratados en la Junta, tienen otros momentos en los que las partes involucradas pueden participar.
- b) **Equidad de género**, en el marco del respeto a la Constitución es importante que la silla vacía sea un espacio que promueva la participación tanto de hombres como de mujeres.
- c) Niños, Niñas y Adolescentes. Se garantiza la participación de los niños, niñas y adolescentes con voz; con voto si son mayores a dieciséis años de edad.
- d) **Publicidad**; Este principio tiene dos vías, por un lado en la garantía de que el orden del día sea lo suficientemente difundido a fin de que la mayor cantidad de gente conozca la agenda a tratarse en las sesiones de la Junta Parroquial y por otro lado que la intervención del ciudadano o ciudadana en la silla vacía implique una postura pública y responsable.
- e) **Alternabilidad**: La herramienta de la silla vacía debe convertirse en un espacio que permita construir ciudadanía y propiciar la actoría social, para ello, se propenderá a que exista diversidad de la participación de la ciudadanía y evitar que sean siempre las mismas personas que ocupen el espacio.
- f) **Deliberación**; Lo importante a la hora de construir y tomar decisiones en torno a lo público, es el proceso de construcción de la decisión, ello quiere decir que sea un proceso de discusión colectivo, razonado y argumentado en el marco de la Constitución y el interés general.
- g) **Diversidad, Interculturalidad y Pluralismo**: En el marco del respeto a la constitución, es primordial que la Silla Vacía se convierta en un espacio que concrete la igualdad de derechos de todas y todos los ciudadanos del Ecuador, independientemente de su condición cultural, etnia, idioma, etc.

Artículo 4.- Para ejercer el derecho a la participación ciudadana en la “Silla Vacía”, El Sr. Presidente de la Junta Parroquial hará público con 3 días hábiles de anticipación, a través de la cartelera parroquial, los temas de interés público a tratarse en la siguiente sesión.

Artículo 5.- La ciudadanía que desea hacer uso de la silla vacía deberán expresar su interés por escrito, hasta dos días antes de la respectiva sesión ordinaria, deberán expresar por escrito en la Secretaría de la Junta Parroquial, acompañando la documentación que justifique su interés para ocupar la “Silla Vacía”. En el escrito deberán constar los nombres y apellidos, dirección domiciliaria y una argumentación breve de las razones de su interés en este mecanismo de participación ciudadana.

Artículo 6.- Para actuar en el espacio de la silla vacía, las y los interesados deberán reunir los siguientes requisitos:
Personas naturales:

a) Copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de votación;

Representantes de organizaciones sociales:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía y Certificado de votación; y,
- b) Presentar una carta certificada en donde se autoriza la vocería de la organización ciudadana a la que representara.

Artículo 7.- El Gobierno Parroquial de Principal, a través de secretaria, y utilizando los mismos medios de comunicación de la sesión, notificará la aceptación al pedido de hacer uso de la silla vacía.

Artículo 8.- El presidente, al inicio de la sesión informará a los vocales de la Junta Parroquial la presencia de las personas que integran la silla vacía y los puntos en los que intervendrán.

Artículo 9.- Cuando vaya a iniciar el punto por el cual se ha solicitado ocupar la silla vacía, el secretario o secretaria llamará al interesado a intervenir en la sesión y de inmediato dará lectura a la carta de delegación en caso de ser representante de una organización, o la carta en la que se argumenta el motivo de participación.

Artículo 10.- El ciudadano o ciudadana, organización u organizaciones, participarán en el debate exclusivamente en el tema para el cual solicitaron hacer uso de la silla vacía; al siguiente punto del orden del día o tema a tratarse deberá dar paso a otra persona u organización inscrita para ese tema, sin perjuicio de su derecho de mantenerse en la sala y participar como oyente en la sesión, la misma que por principio es pública.

Artículo 11.- En el caso de que las personas acreditadas representen posturas diferentes, se establece que exista un receso de diez minutos en la sesión, para que entre ellos mismos mediante el diálogo, designen libremente a quien los represente

para la votación. No obstante, si no logran llegar a un consenso en el receso establecido, solo serán escuchados sin voto. (Art. 77 Ley orgánica de participación ciudadana)

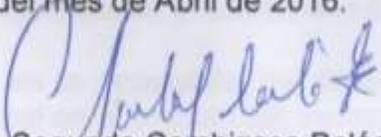
Artículo 12.- La silla vacía no podrá ser ocupada en los siguientes casos:

- a) No haya cumplido lo estipulado en el art. 9 del presente reglamento,
- b) Las personas que se encuentren en estado de embriagues,
- c) Las personas que hayan ingerido alguna sustancia psicotrópica o estupefaciente.
- d) Para ser utilizada para realizar proselitismo político.

Artículo 13.- Él o la Secretaria del Gobierno Parroquial llevará un registro de las y los ciudadanos ocupantes de la silla vacía y las organizaciones o sectores a los que representan y emitirá un informe mensual sobre el cumplimiento de esta disposición constitucional, en la que contenga los nombres de los ciudadanos o ciudadanas, organización u organizaciones ocupantes de la silla vacía en las Sesiones de la Junta Parroquial de Principal y también mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso de éste derecho clasificando las solicitudes aceptadas y negadas.

Artículo 14.- La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones, lo hará con voz y voto, de acuerdo a la ley y al presente reglamento.

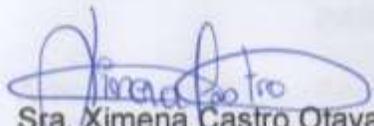
Dada en la Sala de sesiones de la Junta Parroquial de Principal, a los veinte y nueve días del mes de Abril de 2016.



Lcdo. Segundo Cambizaca Peláez
PRESIDENTE GAD PRINCIPAL



CERTIFICO: Que el Reglamento de la Participación Ciudadana para el uso de la "Silla Vacía" en la Parroquia Principal fue discutida y aprobada por la Junta Parroquial en la sesión ordinaria realizada el 22 Abril y sesión extraordinaria del 29 del mes Abril del año 2016.



Sra. Ximena Castro Otavalo
SECRETARIA GAD PRINCIPAL

